



RESOLUCIÓN EXENTA F N D R № \_\_\_\_

COPIAPO,

23080000

**VISTOS:** Lo dispuesto en los artículos 24 y 27 de la Ley Nº 19.175, Orgánica Constitucional sobre Gobierno y Administración Regional, en la Glosa 02, Nº 20, de la Ley 20.407 sobre Presupuestos del Sector Público para el año 2010, la Resolución Exenta CORE, Nº 17 del 18 de junio de 2010, Resolución Exenta CORE Nº 19 del 22 de julio de 2010, Resolución Exenta CORE Nº 20 del 13 de agosto de 2010, Resolución Exenta CORE Nº 22 del 13 de septiembre de 2010, del Gobierno Regional de Atacama, la Resolución Nº 1.600 de 2008, de la Contraloría General de la República, y

#### CONSIDERANDO:

1.- Que, conforme lo previsto en la Glosa 02, Nº 20, de la Ley Nº 20.407 sobre Presupuestos del Sector Público para el año 2010 que faculta la asignación de hasta un dos por ciento del total de los recursos correspondientes a cada Gobierno Regional para subvencionar actividades de carácter deportivo.

2.- Que, las actividades a subvencionar en la forma señalada en el considerando anterior, fueron seleccionadas en sesión ordinaria del Core Nº 015 de fecha 03 de agosto de 2010, que aprueba la selección de proyectos deportivos 2% FNDR 2010, Región de Atacama, mediante Resolución Exenta Core Nº 20 del 13 de agosto de 2010, calificándose favorablemente el proyecto presentado por la ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE CHAÑARAL, siendo necesario sancionar administrativamente el convenio suscrito en el que se determina el monto de los recursos a transferir y las actividades deportivas que para cada caso se han aprobado.

3.- Que, el monto de la transferencia, a la que se refiere el convenio que por este acto se sanciona, es inferior a 5000 unidades tributarias mensuales, aplicándose lo previsto en Título II, Art. 8.5 de la Resolución № 1.600 de 2008 de la Contraloría General de la República.

### RESUELVO:

1. APRUÉBASE, el convenio suscrito con fecha 31 de agosto de 2010, entre el Gobierno Regional de Atacama y la l. Municipalidad de Chañaral, para la transferencia de los recursos que como suma única se señalan para cada caso, destinados a permitir que dicha institución ejecuten las actividades Deportivas que en el respectivo convenio se indican, todos los cuales forman parte integrante, para todos los efectos legales, de la presente Resolución:

Nombre del Proyecto	Monto Previsto (\$)
Plan Estratégico Comunal Para La Actividad Físico- Deportivo Y Social En Chañaral, Área Competitiva	
	6.460.000
Plan Estratégico Comunal Para La Actividad Física- Deportivo Y Social En Chañaral, Área Deportiva- Recreativa - Social	4.330.200
Plan Estratégico Comunal Para La Actividad Física- Deportivo Y Social En Chañaral, Área Deportiva- Formativa	2.084.500
TOTAL	12.874.700





RESOLUCIÓN EXENTA F N D R Nº

89

COPIAPO.

**VISTOS:** Lo dispuesto en los artículos 24 y 27 de la Ley Nº 19.175, Orgánica Constitucional sobre Gobierno y Administración Regional, en la Glosa 02, Nº 20, de la Ley 20.407 sobre Presupuestos del Sector Público para el año 2010, la Resolución Exenta CORE, Nº 17 del 18 de junio de 2010, Resolución Exenta CORE Nº 19 del 22 de julio de 2010, Resolución Exenta CORE Nº 20 del 13 de agosto de 2010, Resolución Exenta CORE Nº 22 del 13 de septiembre de 2010, del Gobierno Regional de Atacama, la Resolución Nº 1,600 de 2008, de la Contraloría General de la República, y

#### CONSIDERANDO:

1.- Que, conforme lo previsto en la Glosa 02, Nº 20, de la Ley Nº 20.407 sobre Presupuestos del Sector Público para el año 2010 que faculta la asignación de hasta un dos por ciento del total de los recursos correspondientes a cada Gobierno Regional para subvencionar actividades de carácter deportivo.

2.- Que, las actividades a subvencionar en la forma señalada en el considerando anterior, fueron seleccionadas en sesión ordinaria del Core Nº 015 de fecha 03 de agosto de 2010, que aprueba la selección de proyectos deportivos 2% FNDR 2010, Región de Atacama, mediante Resolución Exenta Core Nº 20 del 13 de agosto de 2010, calificándose favorablemente el proyecto presentado por la ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE CHAÑARAL, siendo necesario sancionar administrativamente el convenio suscrito en el que se determina el monto de los recursos a transferir y las actividades deportivas que para cada caso se han aprobado.

3.- Que, el monto de la transferencia, a la que se refiere el convenio que por este acto se sanciona, es inferior a 5000 unidades tributarias mensuales, aplicándose lo previsto en Título II, Art. 8.5 de la Resolución Nº 1.600 de 2008 de la Contraloría General de la República.

### RESUELVO:

1. APRUÉBASE, el convenio suscrito con fecha 31 de agosto de 2010, entre el Gobierno Regional de Atacama y la I. Municipalidad de Chañaral, para la transferencia de los recursos que como suma única se señalan para cada caso, destinados a permitir que dicha institución ejecuten las actividades Deportivas que en el respectivo convenio se indican, todos los cuales forman parte integrante, para todos los efectos legales, de la presente Resolución:

Nombre del Proyecto	Monto Previsto (\$)
Plan Estratégico Comunal Para La Actividad Físico- Deportivo Y Social En Chañaral, Área Competitiva	
	6.460.000
Plan Estratégico Comunal Para La Actividad Física- Deportivo Y Social En Chañaral, Área Deportiva- Recreativa - Social	4.330.200
Plan Estratégico Comunal Para La Actividad Física- Deportivo Y Social En Chañaral, Área Deportiva- Formativa	2.084.500
TOTAL	12.874.700

que por este acto se viene aprobando es el siguiente:

# CONVENIO DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS GOBIERNO REGIONAL DE ATACAMA

### ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE CHAÑARAL

En Copiapó a 31 de agosto de 2010, entre el GOBIERNO REGIONAL DE ATACAMA, persona jurídica de derecho público, creada por Ley 19.175 Orgánica Constitucional sobre Gobierno y Administración Regional, representada por su órgano ejecutivo e Intendenta doña XIMENA MATAS QUILODRAN, ambos domiciliados en Los Carrera 645, Copiapó, en adelante "el Gobierno Regional", y por la otra, la ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE CHAÑARAL, RUT Nº 69.030.100-8, representada por don HECTOR VOLTA ROJAS en su calidad de Alcalde, Cédula Nacional de Identidad Nº 5.517.830-5, ambos, para estos efectos, domiciliados en calle Merfino Jarpa Nº801, Comuna de Chañaral, en adelante "la Municipalidad" se ha convenido lo siguiente:

PRIMERO: El Consejo Regional de Atacama, mediante Acuerdo Nº 05 adoptado en Sesión Ordinaria Nº15, celebrada con fecha 03 de agosto de 2010 aprobó la propuesta de adjudicación de los proyectos deportivos 2% FNDR 2010 Región de Atacama, como también el detalle de los proyectos por Comuna, en el marco de los recursos de la Glosa 02 Nº 20 de la Ley Nº 20.407, sobre Presupuesto para el Sector Público año 2010, que faculta la asignación de hasta un dos por ciento de los recursos de cada Gobierno Regional para subvencionar actividades de carácter deportivo, aprobándose entre ellos el financiamiento de los proyectos deportivos que a continuación se singularizan y por los montos que respecto de cada uno de ellos se indican.

Nombre del Proyecto	Monto Previsto (\$)
Plan Estratégico Comunal Para La Actividad Físico- Deportivo Y Social En Chañaral, Área Competitiva	
	6.460.000
Plan Estratégico Comunal Para La Actividad Física- Deportivo Y Social En Chañaral, Área Deportiva- Recreativa - Social	4.330,200
Plan Estratégico Comunal Para La Actividad Física- Deportivo Y Social En Chañaral, Área Deportiva- Formativa	2.084.500
TOTAL	12.874.700

En concordancia con lo anterior, por este acto el Gobierno Regional de Atacama se compromete a transferir, a la Municipalidad la suma total y única de \$12.874.700.- (Doce millones ochocientos setenta y cuatro mil setecientos pesos) que, a su vez, la Municipalidad acepta y se obliga a recibir con el objeto de financiar con ellos, conforme lo convenido, el desarrollo de las actividades deportivo singularizadas en la cláusula anterior, asignando dichos recursos, hasta las cantidades que en cada caso se indicaron, respetando estrictamente el monto de cada ítem que fue presentado en cada proyecto.

**SEGUNDO**: La Municipalidad podrá efectuar las contrataciones y realizar las gestiones necesarias para la correcta ejecución de los Proyectos y actividades del Programa que se compromete a ejecutar en su Comuna, de conformidad a su propia normativa y con arreglo a las especificaciones técnicas, modalidades y condiciones que constituyen las bases del Concurso de Proyectos Deportivos 2% FNDR 2010, Gobierno Regional de Atacama.

<u>TERCERO</u>: La Municipalidad deberá presentar en la División de Análisis y Control de Gestión un cronograma de ejecución de cada proyecto, donde se consideren todas las actividades a realizar, sus tiempos y fechas.

Será obligación de la Municipalidad adoptar las medidas y considerar las actividades necesarias para que los participantes y quienes asistan a las actividades sea como espectadores o en

cualquier otra calidad asuman su responsabilidad por el auto cuidado y desarrollo integral de su persona, adoptando las medidas preventivas que les correspondan y respetando las medidas de orden y seguridad que se dispongan para precaver accidentes u otros riesgos inherentes a la naturaleza y características propias de los eventos deportivos que se obliga a realizar.

Al efecto en la planificación del proceso de organización y desarrollo de los eventos deberá considerar las acciones y disponer las medidas de coordinación y articulación necesarias para lograr la mayor participación activa y la colaboración, asesoría y apoyo de los organismos públicos y privados competentes, así como el patrocinio y asistencia de las empresas e instituciones privadas especializadas en la educación para el auto cuidado, la protección y desarrollo de la salud, la producción y uso de equipos y elementos adecuados para las prácticas deportivas y en la prevención de riesgos procurando promover y hacer efectivas las alianzas estratégicas correspondientes entre el sector público y el sector privado a nivel comunal regional nacional e internacional - si le resulta posible - para los efectos de lograr plenamente los objetivos de sus proyectos con altos niveles de participación, integración y responsabilidad social, mitigando razonablemente los riesgos inherentes a ellos, proveyendo a su adecuada difusión y a garantizando la debida transparencia y probidad en los diversos aspectos y etapas de su gestión, actuando siempre en concordancia con las exigencias de la institucionalidad y normativas vigentes a este respecto.

CUARTO: La Municipalidad deberá invertir los recursos transferidos exclusivamente en gastos necesarios - que efectivamente ejecute - y en los relacionados con exigencias o condiciones - imprescindibles - para una debida y oportuna realización del proyecto deportivo señalado en la cláusula primera anterior, y de esta inversión deberá rendir cuenta documentada al Gobierno Regional de Atacama en la forma que se indican en las Bases del Concurso Proyectos Deportivos 2% FNDR 2010, punto Nº 18 "Rendiciones", y el Anexo Nº 4 "Manual de Rendición de Cuentas", el que se entiende formar parte integrante del presente convenio, y que el ejecutor declara conocer y aceptar al momento de la firma de este acto.

Respecto de la rendición final de los fondos, deberá ser presentada a la División de Análisis y Control de Gestión del Gobierno Regional, dentro de los treinta días a contar del último día de plazo consignado para la ejecución del proyecto.

En cuanto a los informes de avance, deberán rendir cuenta de los fondos mensualmente dentro de los cinco días hábiles siguientes al mes que corresponda.

La documentación constitutiva de la rendición de cuentas que entregue la Municipalidad para estos efectos, no será devuelta y se mantendrá en las oficinas del Gobierno Regional de Atacama.

Respecto de los fondos transferidos y la responsabilidad de rendir cuenta en la forma señalada en el párrafo anterior, responderá la Municipalidad de culpa leve, entendiéndose por tal aquella falta de diligencia y cuidado que los hombres emplean ordinariamente en sus negocios propios.

El Gobierno Regional de Atacama podrá en su caso, iniciar las acciones necesarias tendientes a perseguir las responsabilidades que correspondan a la Municipalidad por el mal uso que pudiere hacerse de los dineros transferidos.

QUINTO: Cualquier modificación que la Municipalidad pretenda introducir en el proyecto aprobado, que altere lo señalado en el "Formulario de presentación de proyectos", deberá ser previa y formalmente solicitada y debidamente autorizada de manera expresa y formal por el Gobierno Regional de Atacama, debiendo solicitarse la modificación mediante petición escrita dirigida al Gobierno Regional de Atacama, División de Análisis y Control de Gestión. Como una manera de acelerar su aprobación, se podrá enviar — conjuntamente — la solicitud por correo electrónico a acelerada de Atacama, será la que conste, por escrito, en la respuesta a la solicitud escrita y fundada que se formule para estos efectos.

**SEXTO:** El Gobierno Regional de Atacama, conforme lo dispone el artículo 20 letra d) de la Ley Nº 19.175, tendrá la facultad de supervisar y verificar la debida y oportuna ejecución efectiva de el Proyecto así como el cumplimiento de las obligaciones contraídas mediante el presente convenio, obligándose la Municipalidad a proveer todas las facilidades del caso, para permitir el fiel cumplimiento de las referidas funciones.

<u>SÉPTIMO</u>: En caso de incumplimiento de las obligaciones por parte de la Municipalidad, el Gobierno Regional podrá terminar anticipadamente el convenio, y sin derecho a indemnización alguna y solicitar la restitución de los saldos pendientes.

OCTAVO: Se presume incumplimiento por parte de la Municipalidad, entre otros, en los siguientes casos:

- Cuando no se cumpla lo programado y descrito en el proyecto mismo.
- Cuando paralice o retrase la ejecución del proyecto sin causa justificada.

NOVENO: Para todos los efectos legales las partes fijan su domicilio en la ciudad de Copiapó y se someten a la competencia de sus Tribunales.

DÉCIMO: La personería de los otorgantes de este contrato no se consigna por ser conocida de ambas.

**DÉCIMO PRIMERO**: El presente instrumento se extiende en cuatro ejemplares todos de igual valor y tenor, quedando uno en poder de la Municipalidad y tres en poder del Gobierno Regional.

3. IMPÚTESE los gastos que origine el convenio que se viene aprobando al Subtítulo: 24 "Transferencias Corrientes", İtem: 01, Asignación: 003 del Presupuesto vigente del Gobierno Regional - F. N. D. R.

ANÓTESE Y COMUNÍQUESE.

XIMENA MATAS QUILODRAN INTENDENTA REGIONAL GOBIERNO REGIONAL DE ATACAMA

### **DISTRIBUCION**

- Interesados
- División de Análisis y Control de Gestión
- Departamento de Inversiones y Fomento Productivo Coordinadores Territoriales Provincias Huasco Copiapó Chañaral
- Departamento Presupuestos
- Asesoria Juridica
- Auditoria
- Oficina Partes

XMQ/LMCT/ CZB





# CONVENIO DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS GOBIERNO REGIONAL DE ATACAMA

## ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE CHAÑARAL

En Copiapó a 31 de agosto de 2010, entre el GOBIERNO REGIONAL DE ATACAMA, persona jurídica de derecho público, creada por Ley 19.175 Orgánica Constitucional sobre Gobierno y Administración Regional, representada por su órgano ejecutivo e Intendenta doña XIMENA MATAS QUILODRAN, ambos domiciliados en Los Carrera 645, Copiapó, en adelante "el Gobierno Regional", y por la otra, la ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE CHAÑARAL, RUT Nº 69.030.100-8, representada por don HECTOR VOLTA ROJAS en su calidad de Alcalde, Cédula Nacional de Identidad Nº 5.517.830-5, ambos, para estos efectos, domiciliados en calle Merfino Jarpa Nº801, Comuna de Chañaral, en adelante "la Municipalidad" se ha convenido lo siguiente:

PRIMERO: El Consejo Regional de Atacama, mediante Acuerdo Nº 05 adoptado en Sesión Ordinaria Nº15, celebrada con fecha 03 de agosto de 2010 aprobó la propuesta de adjudicación de los proyectos deportivos 2% FNDR 2010 Región de Atacama, como también el detalle de los proyectos por Comuna, en el marco de los recursos de la Glosa 02 Nº 20 de la Ley Nº 20.407, sobre Presupuesto para el Sector Público año 2010, que faculta la asignación de hasta un dos por ciento de los recursos de cada Gobierno Regional para subvencionar actividades de carácter deportivo, aprobándose entre ellos el financiamiento de los proyectos deportivos que a continuación se singularizan y por los montos que respecto de cada uno de ellos se indican.

Nombre del Proyecto	Monto Previsto (\$)
Plan Estratégico Comunal Para La Actividad Físico-Deportivo Y Social En Chañaral, Área Competitiva	6.460.000
Plan Estratégico Comunal Para La Actividad Física-Deportivo Y Social En Chañaral, Área Deportiva- Recreativa - Social	4.330.200
Plan Estratégico Comunal Para La Actividad Física-Deportivo Y Social En Chañaral, Área Deportiva-Formativa	2.084.500
TOTAL	12.874.700

En concordancia con lo anterior, por este acto el Gobierno Regional de Atacama se compromete a transferir, a la Municipalidad la suma total y única de \$12.874.700.- (Doce millones ochocientos setenta y cuatro mil setecientos pesos) que, a su vez, la Municipalidad acepta y se obliga a recibir con el objeto de financiar con ellos, conforme lo convenido, el desarrollo de las actividades deportivo singularizadas en la cláusula anterior, asignando dichos recursos, hasta las cantidades que en cada caso se indicaron, respetando estrictamente el monto de cada item que fue presentado en cada proyecto.

**SEGUNDO**: La Municipalidad podrá efectuar las contrataciones y realizar las gestiones necesarias para la correcta ejecución de los Proyectos y actividades del Programa que se compromete a ejecutar en su Comuna, de conformidad a su propia normativa y con arreglo a las especificaciones técnicas, modalidades y condiciones que constituyen las bases del Concurso de Proyectos Deportivos 2% FNDR 2010, Gobierno Regional de Atacama.

**TERCERO**: La Municipalidad deberá presentar en la División de Análisis y Control de Gestión un cronograma de ejecución de cada proyecto, donde se consideren todas las actividades a realizar, sus tiempos y fechas.

Será obligación de la Municipalidad adoptar las medidas y considerar las actividades necesarias para que los participantes y quienes asistan a las actividades sea como espectadores o en cualquier otra calidad asuman su responsabilidad por el auto cuidado y desarrollo integral de su persona, adoptando las medidas preventivas que les correspondan y respetando las medidas de orden y seguridad que se dispongan para precaver accidentes u otros riesgos inherentes a la naturaleza y características propias de los eventos deportivos que se obliga a realizar.

Al efecto en la planificación del proceso de organización y desarrollo de los eventos deberá considerar las acciones y disponer las medidas de coordinación y articulación necesarias para lograr la mayor participación activa y la colaboración, asesoría y apoyo de los organismos públicos y privados competentes, así como el patrocinio y asistencia de las empresas e instituciones privadas especializadas en la educación para el auto cuidado, la protección y desarrollo de la salud, la producción y uso de equipos y elementos adecuados para las prácticas deportivas y en la prevención de riesgos procurando promover y hacer efectivas las alianzas estratégicas correspondientes entre el sector público y el sector privado a nivel comunal regional nacional e internacional - si le resulta posible efectos de lograr plenamente los objetivos de sus proyectos con altos niveles de participación, integración y responsabilidad social, mitigando razonablemente los riesgos inherentes a ellos, proveyendo a su adecuada difusión y a garantizando la debida transparencia y probidad en los diversos aspectos y etapas de su actuando siempre en concordancia con las exigencias de la institucionalidad y normativas vigentes a este respecto.

CUARTO: La Municipalidad deberá invertir los recursos transferidos exclusivamente en gastos necesarios - que efectivamente ejecute - y en los relacionados con exigencias o condiciones - imprescindibles - para una debida y oportuna realización del proyecto deportivo señalado en la cláusula primera anterior, y de esta inversión deberá rendir cuenta documentada al Gobierno Regional de Atacama en la forma que se indican en las Bases del Concurso Proyectos Deportivos 2% FNDR 2010, punto Nº 18 "Rendiciones".

y el **Anexo Nº 4 "Manual de Rendición de Cuentas"**, el que se entiende formar parte integrante del presente convenio, y que el ejecutor declara conocer y aceptar al momento de la firma de este acto.

Respecto de la rendición final de los fondos, deberá ser presentada a la División de Análisis y Control de Gestión del Gobierno Regional, dentro de los treinta días a contar del último día de plazo consignado para la ejecución del proyecto.

En cuanto a los informes de avance, deberán rendir cuenta de los fondos mensualmente dentro de los cinco días hábiles siguientes al mes que corresponda.

La documentación constitutiva de la rendición de cuentas que entregue la Municipalidad para estos efectos, no será devuelta y se mantendrá en las oficinas del Gobierno Regional de Atacama.

Respecto de los fondos transferidos y la responsabilidad de rendir cuenta en la forma señalada en el párrafo anterior, responderá la Municipalidad de culpa leve, entendiéndose por tal aquella falta de diligencia y cuidado que los hombres emplean ordinariamente en sus negocios propios.

El Gobierno Regional de Atacama podrá en su caso, iniciar las acciones necesarias tendientes a perseguir las responsabilidades que correspondan a la Municipalidad por el mal uso que pudiere hacerse de los dineros transferidos.

QUINTO: Cualquier modificación que la Municipalidad pretenda introducir en el proyecto aprobado, que altere lo señalado en el "Formulario de presentación de proyectos", deberá ser previa y formalmente solicitada y debidamente autorizada de manera expresa y formal por el Gobierno Regional de Atacama, debiendo solicitarse la modificación mediante petición escrita dirigida al Gobierno Regional de Atacama, División de Análisis y Control de Gestión. Como una manera de acelerar su aprobación, se podrá enviar – conjuntamente – la solicitud por correo electrónico a acaceres@goreatacama.cl con copia a jmarin@interior.gov.cl. La decisión del Gobierno Regional de Atacama, será la que conste, por escrito, en la respuesta a la solicitud escrita y fundada que se formule para estos efectos.

**SEXTO:** El Gobierno Regional de Atacama, conforme lo dispone el artículo 20 letra d) de la Ley Nº 19.175, tendrá la facultad de supervisar y verificar la debida y oportuna ejecución efectiva de el Proyecto así como el cumplimiento de las obligaciones contraídas mediante el presente convenio, obligándose la Municipalidad a proveer todas las facilidades del caso, para permitir el fiel cumplimiento de las referidas funciones.

<u>SÉPTIMO</u>: En caso de incumplimiento de las obligaciones por parte de la Municipalidad, el Gobierno Regional podrá terminar anticipadamente el convenio, y sin derecho a indemnización alguna y solicitar la restitución de los saldos pendientes.

**OCTAVO:** Se presume incumplimiento por parte de la Municipalidad, entre otros, en los siguientes casos:

- Cuando no se cumpla lo programado y descrito en el proyecto mismo.
- Cuando paralice o retrase la ejecución del proyecto sin causa justificada.

**NOVENO:** Para todos los efectos legales las partes fijan su domicilio en la ciudad de Copiapó y se someten a la competencia de sus Tribunales.

<u>DÉCIMO</u>: La personería de los otorgantes de este contrato no se consigna por ser conocida de ambas.

<u>DÉCIMO PRIMERO</u>: El presente instrumento se extiende en cuatro ejemplares todos de igual valor y tenor, quedando uno en poder de la Municipalidad y tres en poder del Gobierno Regional.

HECTOR VOLTA ROJAS
ALCALDE
I. MUNICIPALIDAD DE CHAÑARAL

NDEXIMENA MATAS QUILODRAN INTENDENTA REGIONAL GOBIERNO REGIONAL DE ATACAMA que por este acto se viene aprobando es el siguiente:

# CONVENIO DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS GOBIERNO REGIONAL DE ATACAMA

-

### ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE CHAÑARAL

En Copiapó a 31 de agosto de 2010, entre el GOBIERNO REGIONAL DE ATACAMA, persona jurídica de derecho público, creada por Ley 19.175 Orgánica Constitucional sobre Gobierno y Administración Regional, representada por su órgano ejecutivo e Intendenta doña XIMENA MATAS QUILODRAN, ambos domiciliados en Los Carrera 645, Copiapó, en adelante "el Gobierno Regional", y por la otra, la ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE CHAÑARAL, RUT Nº 69.030.600-K, representada por don HECTOR VOLTA ROJAS en su calidad de Alcalde, Cédula Nacional de Identidad Nº 5.517.830-5, ambos, para estos efectos, domiciliados en calle Merfino Jarpa Nº801, Comuna de Chañaral, en adelante "la Municipalidad" se ha convenido lo siguiente:

PRIMERO: El Consejo Regional de Atacama, mediante Acuerdo Nº 05 adoptado en Sesión Ordinaria Nº15, celebrada con fecha 03 de agosto de 2010 aprobó la propuesta de adjudicación de los proyectos deportivos 2% FNDR 2010 Región de Atacama, como también el detalle de los proyectos por Comuna, en el marco de los recursos de la Glosa 02 Nº 20 de la Ley Nº 20.407, sobre Presupuesto para el Sector Público año 2010, que faculta la asignación de hasta un dos por ciento de los recursos de cada Gobierno Regional para subvencionar actividades de carácter deportivo, aprobándose entre ellos el financiamiento de los proyectos deportivos que a continuación se singularizan y por los montos que respecto de cada uno de ellos se indican.

Plan Estratégico Comunal Para La Actividad Físico- Deportivo Y Social En Chañaral, Área Competitiva  Plan Estratégico Comunal Para La Actividad Física-	6.460.000
Plan Estratégico Comunal Para La Actividad Física-	
Deportivo Y Social En Chañaral, Área Deportiva- Recreativa - Social	4.330.200
Plan Estratégico Comunal Para La Actividad Física- Deportivo Y Social En Chañaral, Área Deportiva- Formativa	2.084.500
TOTAL	12.874.700

En concordancia con lo anterior, por este acto el Gobierno Regional de Atacama se compromete a transferir, a la Municipalidad la suma total y única de \$12.874.700.- (Doce millones ochocientos setenta y cuatro mil setecientos pesos) que, a su vez, la Municipalidad acepta y se obliga a recibir con el objeto de financiar con ellos, conforme lo convenido, el desarrollo de las actividades deportivo singularizadas en la cláusula anterior, asignando dichos recursos, hasta las cantidades que en cada caso se indicaron, respetando estrictamente el monto de cada ítem que fue presentado en cada proyecto.

<u>SEGUNDO</u>: La Municipalidad podrá efectuar las contrataciones y realizar las gestiones necesarias para la correcta ejecución de los Proyectos y actividades del Programa que se compromete a ejecutar en su Comuna, de conformidad a su propia normativa y con arreglo a las especificaciones técnicas, modalidades y condiciones que constituyen las bases del Concurso de Proyectos Deportivos 2% FNDR 2010, Gobierno Regional de Atacama.

<u>TERCERO</u>: La Municipalidad deberá presentar en la División de Análisis y Control de Gestión un cronograma de ejecución de cada proyecto, donde se consideren todas las actividades a realizar, sus tiempos y fechas.

Será obligación de la Municipalidad adoptar las medidas y considerar las actividades necesarias para que los participantes y quienes asistan a las actividades sea como espectadores o en





# CONVENIO DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS GOBIERNO REGIONAL DE ATACAMA

E WAY

## II LISTRE MUNICIPALIDAD DE CHAÑARAL

En Copiapó a 31 de agosto de 2010, entre el GOBIERNO REGIONAL DE ATACAMA, persona jurídica de derecho público, creada por Ley 19.175 Orgánica Constitucional sobre Gobierno y Administración Regional, representada por su órgano ejecutivo e Intendenta doña XIMENA MATAS QUILODRAN, ambos domiciliados en Los Carrera 645, Copiapó, en adelante "el Gobierno Regional", y por la otra, la ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE CHAÑARAL, RUT Nº 69.030.600-K, representada por don HECTOR VOLTA ROJAS en su calidad de Alcalde, Cédula Nacional de Identidad Nº 5.517.830-5, ambos, para estos efectos, domiciliados en calle Merfino Jarpa Nº801, Comuna de Chañaral, en adelante "la Municipalidad" se ha convenido lo siguiente:

PRIMERO: El Consejo Regional de Atacama, mediante Acuerdo Nº 05 adoptado en Sesión Ordinaria Nº15, celebrada con fecha 03 de agosto de 2010 aprobó la propuesta de adjudicación de los proyectos deportivos 2% FNDR 2010 Región de Atacama, como también el detalle de los proyectos por Comuna, en el marco de los recursos de la Glosa 02 Nº 20 de la Ley Nº 20.407, sobre Presupuesto para el Sector Público año 2010, que faculta la asignación de hasta un dos por ciento de los recursos de cada Gobierno Regional para subvencionar actividades de carácter deportivo, aprobándose entre ellos el financiamiento de los proyectos deportivos que a continuación se singularizan y por los montos que respecto de cada uno de ellos se indican.

Nombre del Proyecto	Monto Previsto (\$)
Plan Estratégico Comunal Para La Actividad Físico-Deportivo Y Social En Chañaral, Área Competitiva	6.460.000
Plan Estratégico Comunal Para La Actividad Física-Deportivo Y Social En Chañaral, Área Deportiva- Recreativa - Social	4.330.200
Plan Estratégico Comunal Para La Actividad Física-Deportivo Y Social En Chañaral, Área Deportiva-Formativa	2.084.500
TOTAL	12.874.700



En concordancia con lo anterior, por este acto el Gobierno Regional de Atacama se compromete a transferir, a la Municipalidad la suma total y única de \$12.874.700.- (Doce millones ochocientos setenta y cuatro mil setecientos pesos) que, a su vez, la Municipalidad acepta y se obliga a recibir con el objeto de financiar con ellos, conforme lo convenido, el desarrollo de las actividades deportivo singularizadas en la cláusula anterior, asignando dichos recursos, hasta las cantidades que en cada caso se indicaron, respetando estrictamente el monto de cada ítem que fue presentado en cada proyecto.

**SEGUNDO**: La Municipalidad podrá efectuar las contrataciones y realizar las gestiones necesarias para la correcta ejecución de los Proyectos y actividades del Programa que se compromete a ejecutar en su Comuna, de conformidad a su propia normativa y con arreglo a las especificaciones técnicas, modalidades y condiciones que constituyen las bases del Concurso de Proyectos Deportivos 2% FNDR 2010, Gobierno Regional de Atacama.

**TERCERO**: La Municipalidad deberá presentar en la División de Análisis y Control de Gestión un cronograma de ejecución de cada proyecto, donde se consideren todas las actividades a realizar, sus tiempos y fechas.

Será obligación de la Municipalidad adoptar las medidas y considerar las actividades necesarias para que los participantes y quienes asistan a las actividades sea como espectadores o en cualquier otra calidad asuman su responsabilidad por el auto cuidado y desarrollo integral de su persona, adoptando las medidas preventivas que les correspondan y respetando las medidas de orden y seguridad que se dispongan para precaver accidentes u otros riesgos inherentes a la naturaleza y características propias de los eventos deportivos que se obliga a realizar.

Al efecto en la planificación del proceso de organización y desarrollo de los eventos deberá considerar las acciones y disponer las medidas de coordinación y articulación necesarias para lograr la mayor participación activa y la colaboración. asesoría y apoyo de los organismos públicos y privados competentes, así como el patrocinio y asistencia de las empresas e instituciones privadas especializadas en la educación para el auto cuidado, la protección y desarrollo de la salud, la producción y uso de equipos y elementos adecuados para las prácticas deportivas y en la prevención de riesgos procurando promover y hacer efectivas las alianzas estratégicas correspondientes entre el sector público y el sector privado a nivel comunal regional nacional e internacional - si le resulta posible efectos de lograr plenamente los objetivos de sus proyectos con altos niveles de participación, integración y responsabilidad social, mitigando razonablemente los riesgos inherentes a ellos, proveyendo a su adecuada difusión y a garantizando la debida transparencia y probidad en los diversos aspectos y etapas de su gestión, actuando siempre en concordancia con las exigencias de la institucionalidad y normativas vigentes a este respecto.

<u>CUARTO</u>: La Municipalidad deberá invertir los recursos transferidos exclusivamente en gastos necesarios - que efectivamente ejecute - y en los relacionados con exigencias o condiciones - imprescindibles - para una debida y oportuna realización del proyecto deportivo señalado en la cláusula primera anterior, y de esta inversión deberá rendir cuenta documentada al Gobierno Regional de Atacama en la forma que se indican en las Bases del Concurso Proyectos Deportivos 2% FNDR 2010, punto Nº 18 "Rendiciones",

y el **Anexo Nº 4 "Manual de Rendición de Cuentas"**, el que se entiende formar parte integrante del presente convenio, y que el ejecutor declara conocer y aceptar al momento de la firma de este acto.

Respecto de la rendición final de los fondos, deberá ser presentada a la División de Análisis y Control de Gestión del Gobierno Regional, dentro de los treinta días a contar del último día de plazo consignado para la ejecución del proyecto.

En cuanto a los informes de avance, deberán rendir cuenta de los fondos mensualmente dentro de los cinco días hábiles siguientes al mes que corresponda.

La documentación constitutiva de la rendición de cuentas que entregue la Municipalidad para estos efectos, no será devuelta y se mantendrá en las oficinas del Gobierno Regional de Atacama.

Respecto de los fondos transferidos y la responsabilidad de rendir cuenta en la forma señalada en el párrafo anterior, responderá la Municipalidad de culpa leve, entendiéndose por tal aquella falta de diligencia y cuidado que los hombres emplean ordinariamente en sus negocios propios.

El Gobierno Regional de Atacama podrá en su caso, iniciar las acciones necesarias tendientes a perseguir las responsabilidades que correspondan a la Municipalidad por el mal uso que pudiere hacerse de los dineros transferidos.

QUINTO: Cualquier modificación que la Municipalidad pretenda introducir en el proyecto aprobado, que altere lo señalado en el "Formulario de presentación de proyectos", deberá ser previa y formalmente solicitada y debidamente autorizada de manera expresa y formal por el Gobierno Regional de Atacama, debiendo solicitarse la modificación mediante petición escrita dirigida al Gobierno Regional de Atacama, División de Análisis y Control de Gestión. Como una manera de acelerar su aprobación, se podrá enviar – conjuntamente - la solicitud por correo electrónico a acaceres@goreatacama.cl con copia a jmarin@interior.gov.cl. La decisión del Gobierno Regional de Atacama, será la que conste, por escrito, en la respuesta a la solicitud escrita y fundada que se formule para estos efectos.

**SEXTO**: El Gobierno Regional de Atacama, conforme lo dispone el artículo 20 letra d) de la Ley Nº 19.175, tendrá la facultad de supervisar y verificar la debida y oportuna ejecución efectiva de el Proyecto así como el cumplimiento de las obligaciones contraídas mediante el presente convenio, obligándose la Municipalidad a proveer todas las facilidades del caso, para permitir el fiel cumplimiento de las referidas funciones.

**SÉPTIMO:** En caso de incumplimiento de las obligaciones por parte de la Municipalidad, el Gobierno Regional podrá terminar anticipadamente el convenio, y sin derecho a indemnización alguna y solicitar la restitución de los saldos pendientes.

**OCTAVO:** Se presume incumplimiento por parte de la Municipalidad, entre otros, en los siguientes casos:

- Cuando no se cumpla lo programado y descrito en el proyecto mismo.
- Cuando paralice o retrase la ejecución del proyecto sin causa justificada.

<u>NOVENO</u>: Para todos los efectos legales las partes fijan su domicilio en la ciudad de Copiapó y se someten a la competencia de sus Tribunales.

<u>DÉCIMO</u>: La personería de los otorgantes de este contrato no se consigna por ser conocida de ambas.

<u>DÉCIMO PRIMERO</u>: El presente instrumento se extiende en cuatro ejemplares todos de igual valor y tenor, quedando uno en poder de la Municipalidad y tres en poder del Gobierno Regional.

HECTOR VOLTA ROJAS
ALCALDE
I. MUNICIPALIDAD DE CHAÑARAL

NO XIMENA MATAS QUILODRAN INTENDENTA REGIONAL GOBIERNO REGIONAL DE ATACAMA